

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 07 de ~~DICIEMBRE~~ DE 2020

VISTOS:

El Memorando N° 1742-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 1235-2020-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0897-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

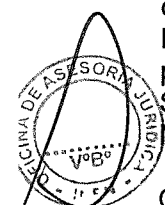
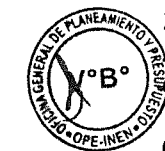
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N° 607-2019-J/INEN, de fecha 27 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los montos y finalidades de los Créditos Presupuestarios del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo", mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el artículo 70° del mencionado Decreto Legislativo, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha resolución se publica en el portal web institucional;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a



límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de: "Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo antes mencionado, señala que los límites máximos de incorporación son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuestas de la Dirección General de Presupuesto Público, quedando excluidas de los referido límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

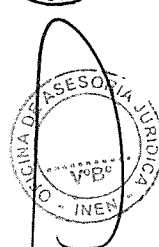
Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinado al gasto corriente en el presupuesto de los tres niveles de gobierno, conforme a los anexos que forman parte del citado dispositivo. Asimismo, el artículo 3° del Decreto en mención excluye entre otros, los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, el numeral 25.2 del Artículo 25° Capítulo IV, Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece el Modelo N° 04/GN de la resolución y presentación según el plazo establecido en el respectivo cuadro de plazos, y su presentación de acuerdo a lo señalado en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Memorando N° 099-2020-DI-DICON/INEN, que contiene el Informe N° 001-2020-PMB-DOM-DIMED/INEN el Director Ejecutivo del Departamento de Investigación, señala que la Dra. Paola Montenegro Beltrán como investigadora principal, ha iniciado el estudio del proyecto EULATE ERADICATE GBC en el INEN, el mismo que también se realizará en el IREN NORTE (Trujillo) y en el IREN SUR (Arequipa), con fondos donados por la Unión Europea (Fondo Horizonte 2020), y depositados por la UNIVERSITÄTSKLINIKUM HEIDELBERG, en la cuenta corriente de donación del INEN, con fecha 04 de agosto de 2020, el importe de S/ 74 880.60 soles para el financiamiento de la ejecución del referido proyecto;

Que, mediante el Memorando N° 1742-2020-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad y Finanzas con el Informe N° 102-2020-OCF-OGA/INEN, solicita la incorporación en el presupuesto institucional de la donación efectuada por la Unión Europea, a través de la UNIVERSITÄTSKLINIKUM HEIDELBERG, hasta por el importe de S/ 74 880.60 soles (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 60/100 SOLES), tal como se verifica en la constancia de movimiento de la cuenta corriente de donación del INEN;

Que, mediante el Memorando N° 238-2020-OPE-OGPP/INEN la Oficina de Planeamiento Estratégico dirigido al Departamento de Investigación solicita la distribución de gastos, a nivel de clasificadores de gasto de los recursos mencionados en el párrafo precedente, con el fin de incorporar en el presupuesto institucional, siendo que el mencionado Departamento, a través del Memorando N° 141-2020-DI-DICON/INEN de fecha 17 de noviembre de 2020, remite información requerida por el monto de S/ 74 880.60 soles (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 60/100 SOLES), para la ejecución del proyecto EULATE ERADICATE GBC;



Que, mediante Memorando N° 1235-2020-OGPP/INEN la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Informe N° 1141-2020-OPE-OGPP/INEN, con el cual la Oficina de Planeamiento Estratégico indica que procede incluir en el presupuesto del presente año, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades, en números enteros el importe de S/ 74 881.00 soles, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el literal 1) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación dineraria efectuada por la Unión Europea, a través de la UNIVERSITÄTSKLINIKUM HEIDELBERG, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas por el monto de S/ 74 881.00 soles (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), en el marco del acuerdo suscrito, para solventar los gastos del proyecto EULATE ERADICATE GBC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año Fiscal 2020 por el monto de S/ 74 881.00 soles (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al anexo 01 "Ingreso" y anexo 02 "Egreso" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborara las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO.- Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEoplásICAS



ANEXO 01 INGRESO

Piiego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	(Importe en Soles S/)	
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	IMPORTE
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	74,881.00	
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	74,881.00	
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74,881.00	
1.4.1.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	74,881.00	
1.4.1.2.2	OTROS ORGANISMOS	74,881.00	
1.4.1.2.2.1	UNION EUROPEA - UE	74,881.00	
TOTAL INGRESOS		74,881.00	



ANEXO 02 - EGRESO

PLIEGO: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

					(Importe en Soles S/)	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	FF: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
						2.3 BIENES Y SERVICIOS
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						
	20. SALUD	009. CIENCIA Y TECNOLOGIA	0016. INVESTIGACION APLICADA	3999999. SIN PRODUCTO	5000913. INVESTIGACION Y DESARROLLO	74,881.00
						74,881.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS						74,881.00



